

Abiertos, pudiendo ser el/la funcionario/a designado/a para el Portal de Transparencia Estándar;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ejecutiva N° 134-2016-ITP/DE, de fecha 18 de julio de 2016, se designó a la Ing. Sist. Cynthia Miluska Canales Morales, Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, como responsable de actualizar el Portal de Transparencia del ITP;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, que aprueba la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú"; y el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Ing. Sist. Cynthia Miluska Canales Morales, Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, como responsable de registrar y actualizar la información del ITP, en el Portal Nacional de Datos Abiertos.

Artículo 2.- Los órganos del ITP, bajo responsabilidad, deberán proporcionar la información y/o documentación necesaria dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes, para que la servidora designada mediante la presente Resolución cumpla la labor encomendada.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración coloque una copia de la presente Resolución en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas del ITP.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVAN CASTILLEJO LEGTIG
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

1489974-1

SALUD

Declaran al distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, como zona en estado de emergencia sanitaria por el manejo inadecuado de residuos sólidos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019-2017/DIGESA/SA

Lima, 23 de febrero de 2017

Visto, el Expediente N° 8285-2017-DRS, e Informe N° 1040-2017-DSA/DIGESA, de la Dirección de Salud Ambiental de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, e Informe N° 026-2017-ELV-DG-DIGESA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 174-2017-DVM-SP/ MINSA, del 14 de febrero de 2017, la Viceministra de Salud Pública trasladó a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (Digesa) el Oficio N° 089-2017-DP/ AMASPP, del 16 de febrero de 2017, de la Defensoría del Pueblo, mediante el cual informa que en el distrito de

Juliaca, de la provincia de San Román, departamento de Puno, se ha verificado que existe deficiencias en las actividades de recojo y disposición final de residuos sólidos, en efecto se genera alto riesgo sanitario.

Que, asimismo, mediante Oficio N° 068-GR-PUNO-DIRES-/DESA/DSB-2017, del 21 de febrero de 2017, la Dirección Regional de Salud Puno (Diresa Puno) trasladó a la Digesa el Informe N° 032-2017/MPSR-J/GSPMA de la Municipalidad Provincial de San Román mediante el cual informa que la deficiencia en las actividades de recojo y disposición final de residuos sólidos, se ha ocasionado porque las vías se han bloqueado, producto de un conflicto social; en tal sentido, resulta necesario la declaración del estado de emergencia sanitaria en el distrito de Juliaca.

Que, adicionalmente, mediante Oficio N° 600 GR-PUNO-DIRES-/DESA/DSB-2017, del 21 de febrero de 2017, que contiene el informe N° 0012-2017-DSBDESA/ DIRESA/GR/PUNO, la Dirección Regional de Salud Puno (Diresa Puno) informa que se han identificado varios puntos críticos de acumulación de residuos sólidos durante el periodo de enero a diciembre de 2016 y enero de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 1. Consolidado de vigilancia Sanitaria del manejo de residuos sólidos del distrito de Juliaca, provincia San Román, departamento Puno, durante el año 2016.

MES DE EVALUACION	N° DE PUNTOS CRITICOS	R-1	R-2	R-3	PROMEDIO	RIESGO SANITARIO
ENERO	08	34.70	42.50	69.00	48.73	REGULAR
FEBRERO	12	77.76	48.00	64.00	63.25	ALTO
MARZO	05	36.60	34.20	61.20	44.00	REGULAR
ABRIL	05	37.80	36.70	69.00	47.83	REGULAR
MAYO	05	38.90	32.90	63.00	44.93	REGULAR
JUNIO	08	37.20	33.70	63.00	44.63	REGULAR
JULIO	05	25.00	31.70	63.00	39.90	REGULAR
AGOSTO	08	26.50	36.70	62.00	41.73	REGULAR
SEPTIEMBRE	12	34.70	49.20	63.00	48.96	REGULAR
OCTUBRE	18	45.50	51.30	64.00	53.60	ALTO
NOVIEMBRE	23	53.12	47.20	63.00	54.44	ALTO
DICIEMBRE	22	59.20	49.20	65.00	57.80	ALTO

Fuente: Informe N° 0012-2017-DSBDESA/DIRESA/GR/PUNO

Cuadro N° 2. Consolidado de vigilancia Sanitaria del manejo de Residuos sólidos del distrito de Juliaca, provincia San Román, departamento Puno, durante enero de 2017.

MES DE EVALUACION	N° DE PUNTOS CRITICOS	R-1	R-2	R-3	PROMEDIO	RIESGO SANITARIO
ENERO	33	61.23	51.11	63.00	58.44	ALTO

Fuente: Informe N° 0012-2017-DSBDESA/DIRESA/GR/PUNO

Que, ahora bien, según lo informado por la Defensoría del Pueblo, y la Gerencia Regional de Salud de Puno se ha verificado que en el distrito de Juliaca se gestiona y maneja los residuos sólidos inadecuadamente, puesto que el riesgo sanitario identificado es alto.

Que, en ese caso, la municipalidad distrital de Juliaca es responsable de la prestación del servicio de recolección, transporte de los residuos sólidos municipales; así como de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción de acuerdo con el artículo 10 de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314; no obstante, no está cumpliendo su obligación, y se ha generado riesgo sanitario muy alto, que podría afectar, la vida y salud de las personas; así como al ambiente.

Que, en tal sentido, corresponde declarar de oficio como zona en estado de emergencia sanitaria por el manejo inadecuado de los residuos sólidos según lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Residuos

Sólidos, con el propósito de adoptar medidas que permitan corregir la gestión y manejo inadecuado de los residuos en el distrito de Juliaca.

Que, en principio, la municipalidad distrital de Juliaca deberá realizar la limpieza de todas las calles y espacios públicos de su jurisdicción y enviar los residuos sólidos a una infraestructura de residuos sólidos autorizados por la municipalidad provincial; asimismo, deberá elaborar un plan de acción que contenga entre otros aspectos, el diseño de las rutas de recolección; transporte, frecuencia, y horarios de recolección; así como el lugar de disposición final de los residuos sólidos, orientado a garantizar la prestación adecuada de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de su jurisdicción.

Que, en caso la prestación de los servicios de residuos sólidos no sean cubiertos por la municipalidad distrital de Juliaca, la municipalidad provincial de San Román deberá procurar dicho servicio de manera supletoria o complementaria, en tanto dure la declaratoria de emergencia, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 10 de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314.

Que, con el propósito de superar la emergencia sanitaria declarada, la Gerencia Regional de Salud de Puno debe promover la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de Juliaca; en tal sentido, coordinará con la municipalidad provincial de San Román y la municipalidad distrital de Juliaca e informará a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (Digesa).

Estando a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar como zona en estado de emergencia sanitaria por el manejo inadecuado de los residuos sólidos al distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, durante el plazo de sesenta (60) días hábiles, debiendo ejecutar todas las medidas dispuestas.

Artículo Segundo.- Durante la vigencia de emergencia sanitaria las autoridades distritales en coordinación con Dirección Regional de Salud Puno deberán realizar las acciones necesarias para eliminar el riesgo sanitario generado por el inadecuado manejo de los residuos sólidos en cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, con la finalidad de evitar daños a la salud.

Artículo Tercero.- La Municipalidad Provincial de San Román, en un plazo de diez (10) días calendario, deberá realizar la eliminación, control y limpieza de los puntos de acumulación inadecuada de residuos sólidos identificados por la Diresa Puno e informar a la Digesa.

Artículo Cuarto.- La Municipalidad Provincial de San Román, conforme a lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos deberá cumplir con realizar la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías y espacios públicos en su jurisdicción; debiendo conducirlos directamente hacia una infraestructura de residuos debidamente autorizada.

Artículo Quinto.- En el plazo siete (07) días hábiles, la Municipalidad Provincial de San Román, deberá presentar un plan de trabajo describiendo todas las acciones necesarias para eliminar el riesgo sanitario generado por el inadecuado manejo de residuos sólidos de la ciudad de Juliaca, con su respectivo cronograma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRTHA ROSARIO TRUJILLO ALMANDÓZ
Directora General
Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

1490405-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban transferencia financiera del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” en el marco del convenio suscrito con la Universidad Nacional del Callao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 031-2017-TR

Lima, 24 de febrero de 2017

VISTOS: El Oficio N° 151-2017-MTPE/3/24.3/CE de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”; el Informe N° 70-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP y el Memorando N° 123-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGP, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Memorando N° 61-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGE de la Unidad Gerencial de Emprendimiento; el Oficio N° 66-2017-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 254-2017-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 013-2012-TR, 003-2015-TR y 008-2016-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, en adelante, el Programa, y señala que toda referencia en políticas, normativas, documentos de gestión, comunicaciones, proyectos y procesos a cargo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo realizada al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza la realización de manera excepcional, de transferencias financieras con entidades públicas, entre otros, para los procesos de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el diario oficial “El Peruano”;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, aprobado por Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, establece que el objetivo del Programa es desarrollar acciones para promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país;

Que, en el marco del 15° Concurso de Proyectos, convocado por el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, el proyecto “Emprendimiento con éxito en la Región Lima Provincias: Cañete”, ha sido seleccionado para su financiamiento por FONDOEMPLEO; por lo que, para su ejecución se ha establecido el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2017 suscrito entre el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Universidad Nacional del Callao, que acorde a los fines del Programa, permitirá realizar actividades de capacitación y asistencia para el autoempleo, desarrollar